



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Miércoles, 24 de Febrero de 1988

Número 25

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

Decreto 17/1988, de 17 de febrero, del Presidente, por el que se delega en el Secretario General de la Presidencia del Gobierno, la disposición de gastos propios de los Servicios del Departamento. Página 412

Consejería de la Presidencia

Decreto 10/1988, de 19 de febrero, por el que se dictan instrucciones sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal funcionario y altos cargos al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988. Página 412

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 16/1988, de 17 de febrero, del Presidente, por el que se declara la sustitución del Presidente del Gobierno por el Vicepresidente, durante su ausencia de Canarias. Página 423

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 5 de febrero de 1988, por la que se concede título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Color Holidays, S.A.", con el número 1.859 de orden. Página 423

Orden de 8 de febrero de 1988, por la que se concede título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Travel Internacional, S.A.", con el número 1.860 de orden. Página 423

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura)

Anuncio relativo a la contratación de la obra "2ª fase del Terrero de Lucha en La Lajita." Página 424



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia.

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10
Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0.
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Anuncio relativo a concurso para la adquisición de un vehículo tipo jeep.	Página 425
Anuncio relativo a concurso para la contratación de un vehículo tipo turismo.	Página 425

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio de la Dirección General de Vivienda, por el que se abre plazo para la presentación de solicitudes de adjudicación de las viviendas que se señalan.	Página 426
--	------------

Consejería de Política Territorial

Anuncio de información pública relativo a la autorización para la construcción de un circo romano (coliseum) en Los Gasparianes, término municipal de Adeje (Tenerife).	Página 427
---	------------

Caja Insular de Ahorros de Canarias

Convocatoria de Asamblea General.	Página 427
-----------------------------------	------------

I. DISPOSICIONES GENERALES**Presidencia del Gobierno**

1678 *DECRETO 17/1988, de 17 de febrero, del Presidente, por el que se delega en el Secretario General de la Presidencia del Gobierno, la disposición de gastos propios de los Servicios del Departamento.*

El apartado 3º del artículo 49 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canarias, establece que la facultad de disposición del gasto podrá ser delegada por los titulares de los Departamentos.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1º.- Se delega en el Secretario General, la disposición del gasto de personal de los Servicios del Departamento, sin límite de cuantía.

Artículo 2º.- Se delega en el Secretario General la disposición de gastos de bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes, inversiones reales, transferencias de capital y activo financiero de los Servicios del Departamento, hasta la cuantía de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

Artículo 3º.- La delegación de facultades a que se refiere la presente disposición, se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación por parte del titular del Departamento, en cuantos expedientes considere oportunos.

Artículo 4º.- La presente Orden, entrará en vigor con efectos del día 1 de febrero de 1988.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

Consejería de la Presidencia

1679 *DECRETO 10/1988, de 19 de febrero, por el que se dictan instrucciones sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal funcionario y altos cargos al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988.*

Con la finalidad de facilitar a las unidades administrativas encargadas de la confección y fiscalización de las nóminas, la aplicación y materialización del incremento general de las retribuciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1988, para el personal funcionario y altos cargos, se dictan las presentes normas que se limitan a aplicar estrictamente lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1988.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Consejería de Hacienda y de la Consejería de la Presidencia y

previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 19 de febrero de 1988,

DISPONGO

1.- PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

Artículo 1º.- Con efectos de 1 de enero de 1988, el incremento de las retribuciones íntegras del personal en activo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, no sometido a la legislación laboral, aplicadas las cuantías de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes en 1987, será del cuatro por ciento, sin perjuicio del resultado individual de la aplicación de dicho incremento.

Las cuantías de las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma, una vez incrementadas en el cuatro por ciento, son las establecidas en los anexos I y II del presente Decreto.

Artículo 2º.- Las retribuciones de los funcionarios docentes que presten servicio en Centros Públicos Docentes de Enseñanzas Básicas, Medias, de Idiomas, Artísticas, Integradas y de Educación Especial, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se adecuarán a lo dispuesto en los Acuerdos de Gobierno, de 7 de abril y 21 de mayo de 1987, incrementándose las cuantías en un cuatro por ciento, con excepción de los conceptos retributivos de Indemnización por Residencia y, en su caso, los Complementos Personales y Transitorios.

Las cuantías de las retribuciones del referido personal docente, una vez incrementadas con el cuatro por ciento, son las detalladas en el anexo III del presente Decreto.

Artículo 3º.- Las retribuciones básicas de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Sanitarios Locales serán las que correspondan a los funcionarios de su mismo grupo.

Artículo 4º.- Las retribuciones complementarias de los funcionarios del Cuerpo de Veterinarios de Sanidad Local, se ajustarán a lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sin perjuicio de su adecuación a las señaladas para el resto de los funcionarios de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, el personal interino percibirá las retribuciones que se deriven del puesto de trabajo que ocupen, sin que en ningún caso tengan derecho a la percepción de trienios.

Artículo 6º.- Las retribuciones del personal eventual serán determinadas por el Gobierno sin que, en ningún caso y de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Función Pública, puedan sobrepasar las que correspondan a los funcionarios de carrera que realicen funciones similares o del mismo nivel de titulación.

2.- RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS.

Artículo 7º.- 1.- Con efectos económicos del 1 de enero de 1988, las retribuciones del Presidente y Vicepresidente del Gobierno experimentarán una reducción del 7,2 por ciento en todos los conceptos de las cantidades incluidas en el capítulo I del Estado de Gastos de la Ley 12/1986, de 30 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1987.

2.- Durante el ejercicio económico de 1988, las retribuciones de los Consejeros del Gobierno permanecerán en las mismas cuantías que las establecidas en el capítulo I del Estado de Gastos de la Ley 12/86, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1987.

3.- Con efectos económicos del 1 de enero de 1988, las retribuciones de los Viceconsejeros experimentarán por todos los conceptos, un incremento del 2 por ciento, respecto de las incluidas en el capítulo I del Estado de Gastos de la Ley 12/86, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1987.

4.- Con efectos económicos del 1 de enero de 1988, las retribuciones de los Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales y asimilados, experimentarán, por todos los conceptos, un incremento del 3 por ciento, respecto de las incluidas en el capítulo I del Estado de Gastos de la Ley 12/86, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1987.

5.- Las retribuciones del Presidente del Consejo Consultivo, serán las que correspondan a los Consejeros del Gobierno de Canarias.

Las retribuciones de los restantes miembros del referido Consejo, serán las señaladas para los Viceconsejeros.

6.- Las cuantías de las retribuciones de los altos cargos, una vez introducidas las modificaciones a que se hace referencia en los números anteriores, son las detalladas en el anexo IV del presente Decreto.

3.- NORMAS ESPECIALES.

Artículo 8º.- El complemento familiar y los complementos personales y transitorio y demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica, quedando excluidos, en todo caso, del aumento del cuatro por ciento.

Artículo 9º.- Durante el ejercicio de 1988 continuará devengándose la indemnización por residencia en las cuantías correspondientes a 1987, tal y como aparecen detalladas en el anexo V del presente Decreto.

Artículo 10º.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a situación y derechos del

funcionario el día 1 del mes que corresponda, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino, en un Cuerpo o Escala, en el reingreso al servicio activo, y en el de incorporación por conclusión de licencias y sin derecho a retribución.

b) En el mes que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivo de fallecimiento o jubilación, y en el de iniciación de licencia sin derecho a retribución.

Artículo 11º.- Las pagas extraordinarias serán dos al año por importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, así como del grado en aquellos regímenes retributivos en que esté establecido ese concepto. Se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del periodo correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días de servicio efectivamente prestados.

b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) En el caso del cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrán la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 12º.- Aquel personal de Cuerpos Superiores que por su pertenencia a determinados Cuerpos Especiales les corresponda un incentivo de productividad distinto al de los Administradores Civiles del Estado, percibirán, durante el ejercicio de 1988 el mismo incentivo que venían percibiendo en 1987, incrementado en un 4%.

Artículo 13º.- Para el cálculo de los anticipos reintegrables a funcionarios, se considerarán como haberes, las retribuciones básicas que aquéllos perciban.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las disposiciones contenidas en el presente Decreto respecto al personal funcionario serán de aplicación hasta tanto se ponga en funcionamiento con carácter general el sistema retributivo previsto en la Ley de Función Pública Canaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 de este Decreto para los funcionarios docentes.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto tendrá efectos desde el día 1 de enero de 1988.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
HACIENDA,
José Miguel González Hernández.

ANEXO I

RETRIBUCIONES BASICAS

INDICE PROPORCIONALIDAD	GRADO INICIAL	COEFICIENTE MULTIPLICADOR	CUANTIAS MENSUALES			
			SUELDO	G. INICIAL	TOTAL	UN TRIENIO
10	3	5,5	103.267	10.917	114.184	4.278
10	3	5,0	94.134	10.917	105.051	4.278
10	2	4,5	94.134	7.278	101.412	4.278
10	1	4,0	94.134	3.639	97.773	4.278
8	2	3,6	76.997	5.822	82.819	3.423
8	1	3,3	76.997	2.911	79.908	3.423
6	3	2,9	61.050	6.549	67.599	2.567
6	2	2,6	61.050	4.366	65.416	2.567
6	1	2,3 - 2,1	61.050	2.183	63.233	2.567
4	2	1,9	48.883	2.912	51.795	1.713
4	1	1,7	48.883	1.456	50.339	1.713
3	3	1,5	42.703	3.276	45.979	1.284
3	2	1,4	42.703	2.184	44.887	1.284
3	1	1,3 - 1,2 - 1,1 - 1,0	42.703	1.092	43.795	1.284

ANEXO IICOMPLEMENTOS DE DESTINO

<u>NIVEL DEL COMPLEMENTO DE DESTINO</u>	<u>CUANTIA MENSUAL</u>	<u>NIVEL DEL COMPLEMENTO DE DESTINO</u>	<u>CUANTIA MENSUAL</u>
30	70.462	10	11.347
29	66.767	9	10.213
28	63.073	8	9.079
27	59.379	7	7.944
26	55.902	6	6.808
25	52.206	5	5.674
24	48.514		
23	44.820		
22	41.127		
21	37.440		
20	34.038		
19	31.768		
18	29.499		
17	27.230		
16	24.962		
15	22.691		
14	20.424		
13	18.155		
12	15.885		
11	13.616		

<u>INDICE DE PROPORCIONALIDAD</u>	<u>NIVEL MINIMO DE C. DE DESTINO</u>
10	11
8	9
6	8
4	6
3	5

INCENTIVO DE CUERPO NORMALIZADO

<u>Proporcionalidad</u>	<u>G. Inicial</u>	<u>Coficiente</u>	<u>Cuantía Mensual</u>
10	3	5,5	49.592
10	3	5,0	42.689
10	2	4,5	33.485
10	1	4,0	26.387
8	2	3,6	29.990
8	1	3,3	27.555
6	3	2,9	29.210
6	2	2,6	24.166
6	1	2,3	18.906
6	1	2,1	13.681
4	2	1,9	21.617
4	1	1,7	18.936
3	3	1,5	23.620
3	2	1,4	21.688
3	1	1,3	20.722
3	1	1,2	16.802
3	1	1,1	14.528
3	1	1,0	12.256

Cuando la cuantía mensual de los incentivos regulados por la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 889/1.972, de 13 de Abril, que corresponde a los funcionarios de proporcionalidad 10 con nivel de complemento de destino 26 al 30, ambos inclusive, sea inferior a los importes que a continuación se relacionan, se elevará hasta los mismos:

<u>Nivel de Complemento de Destino</u>	<u>Grado 3 (Coeficiente 5,0)</u>	<u>Grado 2 (Coeficiente 4,5)</u>	<u>Grado 1 (Coeficiente 4,0)</u>
30	59.731	50.527	43.430
29	53.340	44.135	37.037
28	53.340	44.135	37.037
27	53.340	44.135	37.037
26	46.950	37.746	30.648

COMPLEMENTO DE DEDICACION EXCLUSIVA

<u>Nivel de Complemento de Destino</u>	<u>Cuantía Mensual</u>
30	60.999
29	57.950
28	54.900
27	51.852
26	48.800
25	45.750
24	42.702
23	39.650
22	36.601
21	33.552
20	30.501
19	28.468
18	26.435
17	24.402
16	22.370
15	20.336
14	18.301
13	16.269
12	14.236
Restantes Niveles	12.204

Cuando la cuantía del Complemento de Dedicación Exclusiva que resulte de la aplicación de la escala sea inferior a los importes que a continuación se relacionan para cada índice de proporcionalidad, se elevará hasta los mismos.

<u>Proporcionalidad</u>	<u>Cuantía mensual mínima</u>
10	23.188
8	18.554
6	14.986
4	13.379

INCENTIVO DE ESPECIAL CUALIFICACION INFORMATICA

<u>GRUPO</u>	<u>POSTO DE TRABAJO</u>	<u>CUANTIA MENSUAL</u>
1º	- Técnico de Sistemas	29.825
2º	- Analista	24.232
3º	- Programador de 1ª	18.641
4º	- " 2ª	15.848
	- Gestor de Sistemas	15.848
5º	- Operador de Consola	13.050
6º	- " Ordenador	11.189
	- " Terminal Autónomo	11.189
	- Monitor de Equipos Múltiples de Entrada de datos con mínimo de 25 teclados	11.189
7º	- Operador de Terminal no Autónomo	10.255
	- Monitor de Equipos Múltiples de Entrada de datos con mínimo de 10 teclados	10.255
8º	- Perforista - Grabador	9.322
9º	- Codificador - Comprobador	3.732

INCENTIVO DE PRODUCTIVIDADTECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL

Valor del Punto: 1040 ptas.

<u>NIVEL</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>CUANTIA MENSUAL</u>
30	62,9	65.416
29	57,7	60.008
28	56,9	59.176
27	56,2	58.448
26	54,1	56.264
25	52,3	54.392
24	51,6	53.664
23	50,9	52.936
22	50,2	52.208
21	49,5	51.480
20	48,7	50.648
19	48,3	50.232
18	45,3	47.112
17	44,8	46.592
16	41,8	43.472
15	41,6	43.264
14	41,5	43.160
13	41,3	42.952
12	41,2	42.848
11	41,1	42.744

ANEXO IIIRETRIBUCIONES DEL PERSONAL DOCENTE AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA1. RETRIBUCIONES BASICAS

<u>Grupo</u>	<u>Cuantías Mensuales</u>	
	<u>Sueldo</u>	<u>Un Trienio</u>
A	111.482	4.278
B	94.619	3.423

2. COMPLEMENTOS DE DESTINO

<u>Nivel de Complemento de Destino</u>	<u>Cuantías Mensuales</u>
25	62.597
21	47.830
17	37.620

3. COMPLEMENTOS ESPECIFICOS (Cuantías Anuales)3.1.- Centros de Enseñanzas Medias, Artísticas y Similares

	<u>Tipo A</u>	<u>B</u>	<u>C</u>	<u>D</u>	<u>E</u>
Director	335.101	302.341	276.133	256.477	-
Vicedirector	197.509	190.957	145.093	125.437	-
Jefe Estudios	197.509	190.957	145.093	125.437	125.437
Secretario	171.301	164.749	125.437	99.229	-

3.2.- Centros de Educación Especial, Enseñanzas Básicas y Similares

	<u>A</u>	<u>B</u>	<u>C</u>	<u>D</u>	<u>E</u>	<u>F</u>	<u>G</u>
Director	276.133	256.477	190.957	145.093	59.917	59.917	27.157
Jefe Estudios	125.437	118.885	118.885	86.125	-	-	-
Secretario	125.437	118.885	118.885	86.125	27.157	-	-
Vicedirector	125.437	118.885	-	-	-	-	-

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DOCENTE AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA3. COMPLEMENTOS ESPECIFICOS (Cuantía Anuales)3.3.- Otros Cargos en Institutos de Bachillerato

	<u>Importe</u>
- Jefe de Seminario	59.917
- Vicesecretario	33.709

3.4.- Otros Cargos en Institutos de Formación Profesional

	<u>Importe</u>
- Vicesecretarios Centros de más de 1.000 alumnos	59.917
- " " " entre 500 y 1.000 "	33.709
- Coordinador de Formación en Alternancia	59.917
- Jefe Seminario Centros de más de 600 alumnos (para Seminarios con 3 ó más profesores)	59.917
- Jefe Seminario en Centros con más de 600 alumnos	59.917
- Jefe Departamento de Orientación	59.917
- Administrador	33.709

3.5.- Otros Cargos en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas

	<u>Importe</u>
- Coordinador de Área o de Formación en Alternancia	59.917
- Jefe de Seminario	59.917
- Vicesecretario	33.709

3.6.- Otros Cargos en Escuelas Oficiales de Idiomas

	<u>Importe</u>
- Vicesecretario	33.709
- Jefe de Seminario	59.917

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DOCENTE AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA3. COMPLEMENTOS ESPECIFICOS (Cuantías anuales)3.7.- Otros Cargos en Centros de Enseñanzas Integradas

	<u>Importe</u>
- Jefe de Taller y Laboratorio	59.917
- Jefe de Seminario	59.917
- Coordinador de Curso	59.917
- Jefe de Departamento de Orientación	59.917
- Vicesecretarios de Centros de más de 1.000 alumnos	59.917
- Vicesecretarios de Centros entre 500 y 1.000 "	35.789
- Coordinador de Formación en Alternancia	59.917

3.8.- Secciones y Extensiones en Enseñanzas Medias

	<u>Importe</u>
- Director Delegado	145.093
- Jefe de Estudios Delegado	99.229
- Secretario Delegado	86.125
- Adjunto Jefe de Seminario (Seminario con 3 ó más profesores)	33.709

3.9.- Bachillerato Experimental

	<u>Importe</u>
- Coordinador de Enseñanzas Experimentales	59.917

3.10.- Coordinador en Servicios Centrales

	<u>Importe</u>
- Tipo A	335.101
- Tipo D	256.477

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DOCENTE AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA3. COMPLEMENTOS ESPECIFICOS (Cuantías Anuales)3.11.- Otros Cargos

	<u>Importe</u>
- Director de Centros de Profesores	335.101
- Servicio Técnico de Orientación en las zonas de: Las Palmas de G.C., Telde, Puerto del Rosario, Arrecife, - Sta. Cruz de Tenerife, La Laguna, Puerto de la Cruz y Sta. Cruz de La Palma	190.957
- Servicio Técnico de Orientación en las zonas no citadas an- teriormente	276.133
- Director de Residencia Escolar	145.093
- Director de Residencia Escolar con Residencia Permanente	276.133
- Maestro de Ocio con Residencia Permanente	125.437
- Director de Centro de Educación Permanente de Adultos	190.957
- Jefe de Estudios de Centros de Educación Permanente de - Adultos	118.885
- Secretario de Centros de Educación Permanente de Adultos	118.885

3.12.- Servicio de Orientación Escolar y Vocacional

	<u>Importe</u>
- Orientador Escolar y Vocacional	118.885

ANEXO IVRetribuciones de Altos Cargos (Cuantías Anuales)

	<u>Sueldo</u>	<u>Pagas Extras</u>	<u>Complemento Destino</u>	<u>Dedicación Absoluta</u>	<u>Especial Responsabili-</u>
Presidente	1.403.639	554.703	1.441.686	1.160.493	1.160.493
Vicepresidente	1.274.181	503.431	1.324.810	1.053.176	1.053.176
Consejeros	1.220.655	482.282	1.290.024	1.008.933	1.008.933
Viceconsejeros	1.148.515	453.779	1.228.675	949.307	949.307
Secretarios Genera- les Técnicos, Di- rectores Grles. y= asimilados	1.116.331	439.868	1.201.496	922.705	922.705

ANEXO V

INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA

a) En Gran Canaria y Tenerife.

<u>INDICE DE PROPORCIONALIDAD</u>	<u>COEFICIENTE</u>	<u>GRADO</u>	<u>CUANTIA MENSUAL</u>	<u>CUANTIA ANUAL</u>
10	5,5	3	17.236	206.832
10	5,0	3	15.669	188.028
10	4,5	2	14.103	169.236
10	4,0	1	12.536	150.432
8	3,6	2	11.282	135.384
8	3,3	1	10.343	124.116
6	2,9	3	9.089	109.068
6	2,6	2	8.148	97.776
6	2,3	1	7.209	86.508
6	2,1	1	6.581	78.972
4	1,9	2	5.954	71.448
4	1,7	1	5.328	63.936
3	1,5	3	4.702	56.424
3	1,4	2	4.387	52.644
3	1,3	1	4.077	48.924

b) En La Palma, Lanzarote, Fuerteventura, Gomera, Hierro y resto del Archipiélago.

<u>Indice Proporcionalidad</u>	<u>Coefficiente</u>	<u>Grado</u>	<u>Sueldo</u>		<u>Un Trienio</u>	
			<u>Cuántia Mensual</u>	<u>Cuántia Anual</u>	<u>Cuántia Mensual</u>	<u>Cuántia Anual</u>
10	5,5	3	57.457	689.484	4.024	48.288
10	5,0	3	52.235	626.820	3.657	43.884
10	4,5	2	47.009	564.108	3.291	39.492
10	4,0	1	41.787	501.444	2.927	35.124
8	3,6	2	37.608	451.296	2.632	31.584
8	3,3	1	34.474	413.688	2.413	28.956
6	2,9	3	30.295	363.540	2.124	25.488
6	2,6	2	27.161	325.932	1.901	22.812
6	2,3	1	24.026	288.312	1.684	20.208
6	2,1	1	21.937	263.244	1.539	18.468
4	1,9	2	19.848	238.176	1.391	16.692
4	1,7	1	17.760	213.120	1.244	14.928
3	1,5	3	15.669	188.028	1.100	13.200
3	1,4	2	14.628	175.536	1.025	12.300
3	1,3	1	13.581	162.972	953	11.436

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Nombramientos, situaciones e incidencias***Presidencia del Gobierno**

1680 *DECRETO 16/1988, de 17 de febrero, del Presidente, por el que se declara la sustitución del Presidente del Gobierno por el Vicepresidente, durante su ausencia de Canarias.*

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, y el artículo 10.1 de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vengo en declarar que me sustituya el Vicepresidente, Don Lorenzo Olarte Cullen, durante mi ausencia de Canarias, los días 22 al 29 de febrero de 1988.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Turismo y Transportes**

1681 *ORDEN de 5 de febrero de 1988, por la que se concede título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Color Holidays, S.A.", con el número 1.859 de orden.*

Visto el expediente instruido con fecha 3 de julio de 1986, a instancia de Don Rafael Guillén Pérez, en nombre y representación de "Viajes Color Holidays, S.A." en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo "A".

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9º y concordantes del Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que el expediente de concesión del referido título-licencia, fue iniciado en fecha anterior a

la entrada en vigor del Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 166, de 31 de diciembre de 1987, se estima aplicable el Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo "A".

Vistos el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, regulador del ejercicio propio de las agencias de viajes; la Orden de 9 de agosto de 1974, por la que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes; el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas; el Decreto 231/1965, de 14 de enero; el Real Decreto 2.807/1983, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de turismo; el artículo 32, c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno de Canarias; los Decretos de Distribución de Competencias en materia de turismo 26/1984, de 27 de enero y 123/1985, de 19 de abril, modificados por el Decreto 23/1987, de 13 de marzo y Orden de 9 de junio de 1987, por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencias de viajes.

DISPONGO:

Conceder el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Color Holidays, S.A.", con el número 1.859 de orden y casa central en local núm. 5, de Avda. de Italia, núm. 6, de Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, provincia de Las Palmas, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 231/1987, de 18 de diciembre (B.O.C., de 31 de diciembre) y demás disposiciones aplicables.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 1988.- P.D. El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, (Orden, 9-6-1987, B.O.C. 81, de 22-6-87), Pedro Jacinto García Artilles.

1682 *ORDEN de 8 de febrero de 1988, por la que se concede título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Travel Internacional, S.A.", con el número 1.860 de orden.*

Visto el expediente instruido con fecha 19 de junio de 1986, a instancia de don Ricardo Montagut Coll en nombre y representación de "Travel Internacional, S.A." en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo "A".

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9º y concordantes del Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a la agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que el expediente de concesión del referido título-licencia, fue iniciado en fecha anterior a la entrada en vigor del Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 166, de 31 de diciembre de 1987, se estima aplicable el Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo "A".

Vistos el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, regulador del ejercicio propio de las agencias de viajes; la Orden de 9 de agosto de 1974, por la que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes; el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas; el Decreto 231/1965, de 14 de enero; el Real Decreto 2.807/1983, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de turismo; el artículo 32, c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno de Canarias; los Decretos de Distribución de Competencias en materia de turismo 26/1984, de 27 de enero y 123/1985, de 19 de abril, modificados por el Decreto 23/1987, de 13 de marzo y Orden de 9 de junio de 1987, por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencias de viajes.

DISPONGO:

Conceder el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Travel Internacional, S.A.", con el número 1.860 de orden y casa central en Avenida de Tirajana, núm. 7, -local 3, planta baja- de Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, provincia de Las Palmas, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 231/1987, de 18 de diciembre (B.O.C. de 31 de diciembre) y demás disposiciones aplicables.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 1988.- P.D. El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, (Orden, 9-6-1987, B.O.C. 81, de 22-6-87), Pedro Jacinto García Artilles.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura)

784 ANUNCIO relativo a la contratación de la obra "2ª fase del Terrero de Lucha en La Lajita".

Por el presente se convoca anuncio de licitación, por el sistema de subasta, con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Pájara, en sesión de 31 de octubre de 1987 y publicado en el B.O.P. nº 137, de 13 de noviembre de 1987.

1º.- Objeto.- Contratar, mediante subasta, la contratación por parte del Ayuntamiento de la obra: "2ª fase del Terrero de Lucha de La Lajita".

2º.- Tipo de licitación.- El tipo máximo de licitación por encima del cual no se admitirá oferta alguna, es de quince millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento sesenta pesetas (15.846.160 pesetas), y se abonará con cargo a la partida 681.7 del vigente presupuesto.

3º.- Garantía provisional.- 2% del tipo máximo de licitación.

4º.- Garantía definitiva.- 4% del precio de adjudicación.

5º.- Plazo de presentación de proposiciones.- Con arreglo al modelo que se inserta al final, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento y antes de las doce horas del día del vencimiento del término.

6º.- Apertura de plicas.- El siguiente día hábil del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Pájara, a las doce horas, en la mesa constituida al efecto.

7º.- Proposiciones.- En sobre cerrado y lacrado, figurando la siguiente leyenda en su exterior: "Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Pájara para la contratación de la obra "2ª fase del Terrero de Lucha en La Lajita".

MODELO

D. _____, con residencia en _____, en nombre propio o en representación de _____, hace constar:

a) Que solicita su admisión a la subasta convocada por el Ayuntamiento de Pájara publicado en el B.O.P., nº _____, de fecha _____, para contratar la obra "2ª fase del Terrero de Lucha en La Lajita".

b) Acompaña los documentos exigidos en los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones.

c) Propongo como precio de contratación la cantidad de pesetas, lo que constituye una baja de %.

d) Acepta plenamente el Pliego de Condiciones de esta subasta y las obligaciones que del mismo se deriven.

Lugar, fecha y firma.

En Pájara, a 8 de febrero de 1988.- El Alcalde, Dalmacio Méndez Ramos.

785 ANUNCIO relativo a concurso para la adquisición de un vehículo tipo jeep.

Por el presente se convoca anuncio de licitación, por el sistema de concurso, que quedará suspendido si se produjesen reclamaciones contra el acuerdo de aprobación del Pliego de Condiciones publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

1º.- Objeto.- Contratar, mediante concurso, la adquisición por parte del Ayuntamiento de Pájara de un vehículo, tipo jeep, dos transmisiones, capota dura, diesel, con una potencia máxima de 18 caballos fiscales.

2º.- Tipo de licitación.- El tipo máximo de licitación, por encima del cual no se admitirá oferta alguna, es dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), y se abonará con cargo a la partida 621.1 del vigente presupuesto.

3º.- Garantía provisional.- 2% del tipo máximo de licitación.

4º.- Garantía definitiva.- 4% del precio de adjudicación.

5º.- Plazo de presentación de proposiciones.- Con arreglo al modelo que se inserta al final, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento y antes de las doce horas del día del vencimiento del plazo.

6º.- Apertura de plicas.- El siguiente día hábil del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales de Pájara, a las doce horas, en la Mesa constituida al efecto.

7º.- Proposiciones.- En sobre cerrado y lacrado, figurando la siguiente leyenda en su exterior: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Pájara para la adquisición de un vehículo tipo "jeep".

MODELO

D. _____, con domicilio en _____ nº _____, y

D.N.I. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____), hace constar:

1º.- Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Pájara en el B.O.P. nº _____, de fecha _____.

2º.- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los casos señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3º.- Adjunto documentación acreditativa de haber constituido garantía provisional.

4º.- Acompaño los restantes documentos exigidos por el Pliego de Condiciones y, muy especialmente, la Memoria.

5º.- Propongo como precio de adjudicación la cantidad de _____ pesetas, por

6º.- Acepto plenamente el Pliego de Condiciones del concurso y las obligaciones que del mismo se derivan como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.

Lugar, fecha y firma

En Pájara, a 8 de febrero de 1988.- El Alcalde, Dalmacio Méndez Ramos.

786 ANUNCIO relativo a concurso para la contratación de un vehículo tipo turismo.

Por el presente se convoca anuncio de licitación, por el sistema de concurso, que quedará suspendido si se produjesen reclamaciones contra el acuerdo de aprobación del Pliego de Condiciones publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

1º.- Objeto.- Contratar, mediante concurso, la adquisición por parte del Ayuntamiento de un vehículo, tipo turismo, color indiferente, adaptado para colocación con banderines, climatizador, radio-casette, altavoces y antena automática, cuatro puertas laterales, 14 C.V.F. máximo y máximo de 5 plazas.

2º.- Tipo de licitación.- El tipo máximo de licitación, por encima del cual no se admitirá oferta alguna, es tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 ptas.), y se abonará con cargo a la partida 621.1 del vigente presupuesto.

3º.- Garantía provisional.- 2% del tipo máximo de licitación.

4º.- Garantía definitiva.- 4% del precio de adjudicación.

5º.- Plazo de presentación de proposiciones.- Con

arreglo al modelo que se inserta al final, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento y antes de las doce horas del día del vencimiento del plazo.

6º.- Apertura de plicas.- El siguiente día hábil del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales de Pájara, a las doce horas, en la Mesa constituida al efecto.

7º.- Propositiones.- En sobre cerrado y lacrado, figurando la siguiente leyenda en su exterior: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Pájara para la adquisición de un vehículo tipo turismo".

MODELO

D. _____, con domicilio en _____ nº _____, y
c/ _____, y
D.N.I. nº _____, en nombre propio (o en
representación de _____), hace constar:

1º.- Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Pájara en el B.O.P. nº _____, de fecha _____.

2º.- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los casos señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3º.- Adjunto documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional.

4º.- Acompaño los restantes documentos exigidos por el Pliego de Condiciones y, muy especialmente, la Memoria.

5º.- Propongo como precio de adjudicación la cantidad de _____ pesetas, por _____.

6º.- Acepto plenamente el Pliego de Condiciones del concurso y las obligaciones que del mismo se derivan como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.

Lugar, fecha y firma

En Pájara, a 8 de febrero de 1988.- El Alcalde.

Otros anuncios

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

787 ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda,

por el que se abre plazo para la presentación de solicitudes de adjudicación de las viviendas que se señalan.

La Comisión de Vivienda de Canarias, constituida en sesión de fecha 1º de febrero del presente año, de conformidad con lo dispuesto en el art. sexto del Decreto 150/86, de 9 de octubre, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública, ha acordado la apertura del plazo de presentación de solicitudes para las viviendas que se incluyen en el anexo a este anuncio, promovidas por esta Consejería:

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento donde se ubican las viviendas, en el plazo establecido, en impreso oficial que se facilita gratuitamente en dicho Ayuntamiento.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha del 1 de marzo de 1988, para otras viviendas, no tendrán validez para esta promoción.

Las viviendas se adjudicarán en régimen de arrendamiento o compra. Las de arrendamiento tendrán una renta anual equivalente al 3% del precio de venta, revisable según los índices del I.N.E., estableciéndose un plazo de cinco años de duración del arrendamiento en los contratos correspondientes, que serán revisados a la finalización del mismo y siendo de aplicación las bonificaciones de las cuotas de renta contenidas en el anexo III del citado Decreto, en función de las circunstancias familiares y económicas de los adjudicatarios.

Las de compra tendrán un plazo de amortización de 25 años, siendo su forma de pago: 5% de aportación inicial del valor de la vivienda, el 95% restante, como préstamo al 5% de interés anual, mediante cuotas crecientes en una tasa anual del 4% pagadera por mensualidades.

Los adjudicatarios que estén en posesión del Título de Familia Numerosa podrán gozar de los beneficios que otorga la Ley 25/71, de 19 de junio, previa petición, con presentación de fotocopia de dicho Título, debidamente diligenciado por el organismo competente.

El procedimiento de selección de adjudicatarios será el establecido en el Decreto 150/86, de 9 de octubre del Gobierno de Canarias, teniendo en cuenta además lo dispuesto en el art. 49 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 1988.- El Secretario de la Comisión de Vivienda de Canarias, Ramón Alvarez Colomer.

Nº viviendas	Ubicación	Término municipal	Superficies útiles	nº dormitorios	Ámbito	Plazo solicitud	Nº viviendas reservadas Cupo Necesidad específicas y finus válidos
40	Playa Santiago	ALAJERO	46,4 a 77,35	1, 2, 3 y 4	ALAJERO	De 1 a 31 Marzo/88	3
18	Laguna Santiago	S. SEBASTIAN GOMERA	69,13 a 82,28	3 y 4	S. SEBASTIAN GOMERA	1º Marzo a 30 Abril/88	1
112	La Vera	PUERTO DE LA CRUZ	41,92 a 78,30	1, 2, 3, y 4	PUERTO DE LA CRUZ	1º Marzo a 30 Abril/88	19
89	Alisios II	SANTA CRUZ TENERIFE	72,36 a 89,12	3 y 4	SANTA CRUZ DE TENERIFE	1º Marzo a 30 Abril/88	21
1	Belgara Baja	FRONTERA	67,27	3	FRONTERA	De 1 a 31 Marzo/88	-
18	-	EL TANQUE	65,86	3	EL TANQUE	De 1 a 31 Marzo/88	-
40	Los Salones	S. ANDRES Y SAUCES	39,27 a 77,88	1, 2, 3 y 4	S. ANDRES Y SAUCES	De 1 Marzo a 30 Abril/88	3

Consejería de Política Territorial

788 ANUNCIO de información pública relativo a la autorización para la construcción de un circo romano (coliseum) en Los Gasparianes, término municipal de Adeje (Tenerife).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de un circo romano (coliseum), promovido por Don Miguel Morín y Morín, situado en Los Gasparianes, término municipal de Adeje.

En virtud de lo previsto en el artículo 11.c de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, se somete a información pública el citado expediente por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público, para su examen, en la sede de la Dirección General de Urbanismo, sita en Centro Residencial Anaga, Edificio Sovhispan, oficina 202, de esta capital, en horas de 9 a 13.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

Caja Insular de Ahorros de Canarias

789 CONVOCATORIA de Asamblea General.

El Consejo de Administración de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1988, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de los Estatutos por los que se rige la Entidad, ha acordado convocar sesión ordinaria de la Asamblea General, que tendrá lugar el día 11 de marzo de 1988 en el Salón de Actos de la Institución, situado en la calle Goya núm. 16 (Edificio del Centro de Educación Especial), Monte Coello (Tafira Alta), a las diecinueve horas en primera convocatoria y media hora

más tarde, en su caso, en segunda y última, con arreglo al siguiente.

ORDEN DEL DIA

1.- Apertura de la Asamblea.

2.- Acuerdo sobre la aprobación del Acta o, en su caso, nombramiento de dos Interventores que, en unión del Presidente, han de aprobarla.

3.- Informes de la Comisión de Control sobre el análisis de la gestión económica y financiera de la Entidad y sobre los presupuestos y dotación de la obra benéfico-social.

4.- Presentación y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, memoria, balance anual, cuenta de resultados y propuesta de aplicación de los mismos, correspondientes al ejercicio 1987.

5.- Presentación y aprobación, en su caso, de la liquidación del Presupuesto de la obra benéfico-social para 1987:

6.- Presentación y aprobación, si procede de los presupuestos y objetivos de la entidad para el ejercicio 1988, así como los Presupuestos de la obra benéfico-social para dicho año.

7.- Ruegos y preguntas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de los Estatutos, se hace saber que, quince días antes de la celebración de la Asamblea, estará en las oficinas centrales de esta Caja (C/Triana nº 110) y en las sedes centrales insulares de Arrecife, Puerto del Rosario y Santa Cruz de Tenerife, a disposición de los Sres. Consejeros Generales, una memoria en la que se reseña detalladamente la marcha de la entidad durante el ejercicio vencido, el balance anual, cuenta de resultados y propuesta de aplicación de los mismos, así como el informe de la Comisión de Control sobre tales extremos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 1988.- El Presidente, Vicente Rojas Mateos.